

portuaria de Tarragona remitió, con fecha 24 de agosto de 1993, a la Dirección General de Política Ambiental, la memoria resumen del proyecto para que ésta valorara la necesidad de someter dicho proyecto al procedimiento antes citado.

Habida cuenta que el presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985 (concretamente a los especificados en el epígrafe 12 del mismo, «Modificación de los proyectos que figuran en el anexo I»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características lo exigen, la Dirección General de Política Ambiental consultó a distintas Administraciones y organizaciones previsiblemente afectadas, con objeto de conocer la potencial repercusión ambiental del proyecto.

La relación de organismos consultados así como una síntesis de las respuestas recibidas se recoge en el anexo I.

En agosto de 1994 la Autoridad Portuaria de Tarragona remitió a la Dirección General de Política Ambiental el análisis ambiental del proyecto. Un resumen de dicho análisis se recoge en el anexo II.

Examinada la documentación remitida no se observa la existencia de potenciales impactos ambientales significativos adversos como consecuencia de la realización del proyecto, por lo que la Dirección General de Política Ambiental resuelve excluir del procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «ampliación de la explanada posterior del muelle Aragón en el puerto de Tarragona», debiendo cumplirse en su construcción las siguientes condiciones:

1. Se deberán utilizar materiales inertes para el relleno de la explanada, descartándose por tanto los procedentes del dragado de mantenimiento habitual del puerto.
2. Se llevará a cabo un reconocimiento submarino de la zona por si hubiera algún resto arqueológico a recuperar.
3. Durante el relleno de la explanada se controlará que el aumento de turbidez en las aguas del entorno no supere los 2 gr/l. de sólidos en suspensión (según el análisis ambiental, la turbidez de las aguas puede afectar negativamente a la ictiofauna para concentraciones superiores a la indicada).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

**ANEXO I**

**Organismos consultados**

| Relación de consultados  | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Generalidad de Cataluña .....                                      | X                    |
| Delegación del Gobierno .....                                      | —                    |
| Junta de Aigües .....  | —                    |
| Institut Recerca i Tecnologia Agroalimentaria .....                | —                    |
| Instituto de Ciencias del Mar (CSIC) .....                         | X                    |
| Diputación de Tarragona .....                                      | X                    |
| Gobierno Civil .....   | X                    |
| Autoridad Portuaria .....  | —                    |
| Ayuntamiento de Tarragona .....                                    | X                    |
| Barco Oceanográfico García del Cid (CSIC) .....                    | —                    |
| Dirección Territorial del MOPT .....                               | —                    |
| Departamento de Medio Ambiente (Generalidad) .....                 | X                    |
| Departamento de Cultura (Generalidad) .....                        | X                    |
| Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (Generalidad) ..... | X                    |
| Departamento de Geoquímica (Universidad de Barcelona) .....        | —                    |
| Delegación CSIC .....  | —                    |
| Consejo de Investigación y Desarrollo (CSIC) .....                 | —                    |
| «Mas Bove» .....   | —                    |
| Grup D'Estudis i Proteccio a Ecosistemes del Camp .....            | —                    |
| Grup Ecologista La Carrasca i La Rabosa .....                      | —                    |
| Grup de Natura L'Angla .....                                       | —                    |
| ICONA .....  | X                    |
| FAT .....  | —                    |
| ADENA .....  | —                    |
| CODA .....   | —                    |
| AEDENAT .....  | —                    |

| Relación de consultados                                      | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| SEO .....  | —                    |
| CEDEX .....  | —                    |
| Instituto Tecnológico y Geominero de España .....            | X                    |
| Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental ..... | —                    |

(X) Indica que se ha recibido respuesta.

El contenido significativo de las respuestas recibidas puede resumirse en la forma siguiente:

Que se justifique la necesidad de la ampliación y sus alternativas. Que se minimice el impacto visual de la obra cuidando la integración paisajística de la misma. Que la obra interfiere con la futura desembocadura del río Francolí. Que se evalúe la incidencia de la obra sobre la dinámica litoral y su posible afección a las playas de la zona.

**ANEXO II**

**Resumen del análisis ambiental**

El proyecto, cuya finalidad es mejorar la operatividad del muelle Aragón aumentando la superficie de almacenaje para graneles sólidos, está plenamente justificado dado el crecimiento sostenido que presenta el puerto de Tarragona respecto al tráfico de dichos graneles, corrigiéndose además la descompensación existente en ese muelle entre la línea de atraque y las explanadas anejas a la misma, al tiempo que traslada la actividad de los muelles de ribera, alejando de la ciudad las operaciones de carga y descarga, lo que supone una clara ventaja del proyecto frente al resto de alternativas.

La proyectada ampliación del muelle Aragón es hacia el mar, sin producir ninguna alteración en el interior del puerto, por lo que no modifica la situación de la desembocadura del río ni sus condiciones de desagüe.

La barrera al paso del transporte sólido litoral y a la erosión costera que supone el actual puerto de Tarragona no se modifica por la construcción de una explanada en una zona cóncava del dique, cuyo morro determina el transporte sólido y la zona de erosión al sur del puerto. Por consiguiente es nula la influencia de la obra sobre las playas de la zona.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**4112** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 1994, que resolvía la concesión de ayudas económicas para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 13 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1995), de la Secretaría de Estado de Educación, se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondiente al cuarto trimestre de 1994, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Advertido error en la citada Resolución, en el sentido de figurar indebidamente el importe concedido a don Juan Antonio Merchán Maroto, y haberse omitido la resolución de las solicitudes de ayuda presentadas por don José Alberto García del Valle, don Francisco López López, doña Celia María Parcerro Torre y doña Celia Benito de Reguero, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Modificar la ayuda económica concedida a don Juan Antonio Merchán Maroto, documento nacional de identidad número 3.807.202, por importe de 31.191 pesetas, correspondiendo en su lugar una ayuda de 89.991 pesetas.

Segundo.—Incluir en el anexo I de la citada Resolución de 13 de diciembre de 1994, la concesión de las ayudas que a continuación se indican:

Nombre y apellidos: Don José Alberto García del Valle. Documento nacional de identidad: 12.730.647. Importe de la ayuda: 95.064 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco López López. Documento nacional de identidad: 6.541.481. Importe de la ayuda: 45.396 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Celia María Parceró Torre. Documento nacional de identidad: 12.693.075. Importe de la ayuda: 32.900 pesetas.

Tercero.—Incluir en el anexo II de la referida Resolución de 13 de diciembre de 1994 la denegación de la ayuda solicitada por doña Celia Benito de Reguero, documento nacional de identidad 12.701.823, por solicitar la ayuda para la asistencia a una actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**4113** *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Especial en el curso académico 1994-95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

He resuelto ordenar, con fecha 24 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para Educación Especial en el curso 1994-95 convocadas por Resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

**4114** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Infantil en el curso 1994/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre),

He resuelto ordenar, con fecha 31 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 1994/1995 convocadas por Orden de 17 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

**4115** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas GLAXO-CSIC de Formación de Personal Investigador para 1995.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Laboratorios GLAXO dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, de 27 de enero de 1995, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

#### II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

#### III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente centro o Instituto.

#### IV. Dotaciones

1. GLAXO se hará cargo de la dotación económica de las becas, cuyo importe unitario asciende a 106.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, GLAXO abonará a los interesados el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.

2. GLAXO aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.